



BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 313-E/2017 **MINISTERIO DE GOBIERNO**

Aprobar el Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires - ACLIBA - (ZONA II).

Del: 03/10/2017; Boletín Oficial 31/10/2017.

Referencia: 2209-102388-16. Aprobar Acuerdo de Cooperación entre RPP y ACLIBA Zona II.

VISTO el expediente N° 2209-102388/16, mediante el cual tramita la aprobación del Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental de este Ministerio y la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires - ACLIBA - (ZONA II), y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo mencionado en el visto, tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes que permita la distribución de las constancias de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad a los prestadores nucleados en la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires - ACLIBA - (ZONA II);

Que a los efectos de cumplir con el objeto indicado, el Registro se compromete a concretar la entrega de las constataciones de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad en su Casa Central - Dirección de Estadísticas y Sistemas sita en Avenida 1 y 59, de la Ciudad de La Plata;

Asimismo la Dirección Provincial del Registro de las Personas instrumentará las acciones necesarias para responder con celeridad, eficiencia y control a todos los trámites relacionados con el circuito de producción y entrega de los mencionados certificados y a ofrecer en forma gratuita la aplicación informática necesaria para la administración del stock de los mismos;

Que por su parte, la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires - ACLIBA - (ZONA II), se compromete a distribuir las constancias de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad a los prestadores de la salud nucleados bajo su órbita, e informar al Registro de las Personas la distribución realizada, indicando denominación completa del establecimiento, cantidad y rango de numeración entregada, adjuntando copia del remito pertinente, e incorporar al prestador en el sistema informático;

Que el presente Acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción y por el término de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por el mismo término a excepción de que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a noventa (90) días;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

En Ejercicio de las Facultades que le confiere el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su entonces titular, Dra. Romina RODRÍGUEZ y la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires - ACLIBA - (ZONA II), representada por la Presidente del Consejo Directivo Lic. Verónica DEGROSSI, que como Anexo GDEBA N° IF-2017-01750227-GDEBADTAMGGP, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre; Ministro Ministerio de Gobierno

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS Y ACLIBA ZONA II

Entre el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "REGISTRO", representado en este acto por la Señora Directora del Registro Provincial de las Personas, Dra. Romina Rodríguez, constituyendo domicilio en calle 1 esquina 60 de la ciudad de La Plata; y la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires (Zona II), en adelante denominada la ("ACLIBA ZONA II"), representada en este acto por la señora Presidente del Consejo Directivo, Lic. Verónica Degrossi, constituyendo domicilio en calle Lavalle 51 Depto. A y B de la Ciudad de Avellaneda, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE CONSTATAACIONES DE PARTO Y CERTIFICADOS MÉDICOS DE DEFUNCIÓN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en desarrollar y poner en marcha el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, a los efectos de la distribución de constancias de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad a los prestadores de salud nucleados bajo ACLIBA ZONA II.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, a fin de llevar a cabo la puesta en funcionamiento del SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE CONSTATAACIONES DE PARTO Y CERTIFICADOS MÉDICOS DE DEFUNCIÓN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD, el REGISTRO se compromete a:

- 1.- Concretar la entrega de constataciones de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad en la Casa Central del REGISTRO, Dirección de Estadísticas y Sistemas, ubicada en calle 1 y 59 de la Ciudad de la Plata.
- 2.- Instrumentar las acciones necesarias para responder con celeridad, eficiencia y control a todos los trámites relacionados con el circuito de producción y entrega a ACLIBA ZONA II de las mencionadas constataciones de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad.
- 3.- Ofrecer en forma gratuita la aplicación informática necesaria para la administración del stock de los mismos.

TERCERA: Por su parte, ACLIBA ZONA II se compromete a distribuir las constancias de parto y certificados médicos de defunción con medidas de seguridad a los prestadores de salud nucleadas bajo su órbita. Asimismo, informar al REGISTRO la distribución realizada, consignando denominación completa del establecimiento, cantidades y rango de numeración entregada, adjuntando copia del remito conformado por cada responsable del organismo prestador de salud involucrado y posteriormente incorporándolo al sistema informático.

CUARTA: Las partes convienen que respecto de todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, mantendrán sus respectivas competencias y sus estructuras técnicas y administrativas.

QUINTA: El presente Acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción, por el término de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las

partes lo denuncie con una anticipación no menor a noventa (90) días, sin generar este último temperamento, derechos a reclamo de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de septiembre del año 2016.

Romina Rodríguez; Directora Provincial Registro de las Personas

M. Verónica Degrossi; Presidente ACLIBA ZONA II

